

2012-04-18

**ETIQUETAS AMBIENTALES TIPO I.
SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO. CRITERIOS
AMBIENTALES PARA ARTESANÍAS Y OTROS
PRODUCTOS DEL DISEÑO, ELABORADOS EN
FIBRAS DE ENEA Y JUNCO CON TECNOLOGÍA
ARTESANAL**



E: ENVIRONMENTAL LABEL TYPE I. ENVIRONMENTAL COLOMBIAN MARK. ENVIRONMENTAL CRITERIA FOR HANDICRAFTS AND OTHER DESIGNED PRODUCTS, MANUFACTURED WITH ENEA AND JUNCO FIBERS USING HANDICRAFT TECHNOLOGY

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES: sello ambiental; enea; junco; artesanía; etiqueta ambiental.

I.C.S.: 13.020.50; 59.060.10

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888 - Fax (571) 2221435

PRÓLOGO

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, **ICONTEC**, es el organismo nacional de normalización, según el Decreto 2269 de 1993.

ICONTEC es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya Misión es fundamental para brindar soporte y desarrollo al productor y protección al consumidor. Colabora con el sector gubernamental y apoya al sector privado del país, para lograr ventajas competitivas en los mercados interno y externo.

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.

La NTC 5911 fue ratificada por el Consejo Directivo de 2012-04-18.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las empresas que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico 219 Artesanías.

ACCIÓN SOCIAL, PROGRAMA FAMILIAS
EN ACCIÓN
ARTESANÍAS DE COLOMBIA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS DEL ROBLE –
ASOROBLE –
CASA ARTESANAL (MONTERÍA)
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE CUNDINIMARCA – CAR –, OFICINA
PROVINCIAL UBATE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS –

EL LAGO
FUNDACIÓN ARTESANAS DE MONTERIA
FUNDACIÓN DE ARTESANAS Y
ARTESANOS DEL SINÚ – FUARSINÚ –
FUNDACIÓN HUMEDALES
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE
FUQUENE
LOS HUMEDALES ASOCIACIÓN
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
NUEVO FUQUENE

Además de las anteriores, en Consulta Pública el Proyecto se puso a consideración de las siguientes empresas:

ALCALDÍA DE FÚQUENE
ALCALDÍA DE LORICA
ALCALDÍA DE LURUACO
ALCALDÍA DE MONTERÍA
ANAIDA EU
ARTESANÍAS XUE
ARTESANOS DE ENEA
ARTESANOS DE MONTERÍA
ARTESANOS LORICA, CORREGIMIENTO
SAN NICOLÁS DE BARÍ, CÓRDOBA

ASOCIACIÓN ASOENEA
CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, CASA DE
LA MUJER
PRODUCTOS DE COLOMBIA.COM
RECOLECTORES DE MONTERÍA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
–SENA– REGIONAL CÓRDOBA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA, BIOGESTIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA, ESCUELA DE DISEÑO

INDUSTRIAL "ACUNAR".
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ICONTEC cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales y otros documentos relacionados.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
0. INTRODUCCIÓN	i
0.1 GENERALIDADES	i
0.2 PRINCIPIOS DEL SELLO AMBIENTAL	iii
0.3 EL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO PARA ARTESANÍAS, SOMBREROS Y OTROS PRODUCTOS DEL DISEÑO, ELABORADOS EN FIBRAS DE ENEA Y JUNCO CON TECNOLOGÍA ARTESANAL.....	iii
0.4 VALORACIÓN DE IMPACTOS	iv
1. OBJETO	1
2. REFERENCIAS NORMATIVAS	1
3. DEFINICIONES.....	1
4. REQUISITOS	4
4.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.....	4
4.2 CRITERIOS AMBIENTALES.....	5
4.3 ROTULADO DEL PRODUCTO	17
5. APTITUD PARA EL USO	13
6. PERÍODO DE VALIDEZ	13

ANEXOS

ANEXO A (Informativo)
FUENTES DE INFORMACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE
LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE A LA ACTIVIDAD ARTESANAL
DE ENEA Y JUNCO14

ANEXO B (Informativo)
EN QUE CONSISTE UN PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL17

ANEXO C (Informativo)
BIBLIOGRAFÍA19

TABLAS

Tabla 1. Criterios ambientales aplicables a la preparación de fibra de enea
y junco para uso en la elaboración de artesanías, manualidades u otros
objetos del diseño6

Tabla 2. Criterios ambientales aplicables a la fabricación artesanal, manualidades
o en otros productos del diseño12

**ETIQUETAS AMBIENTALES TIPO I.
SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO. CRITERIOS AMBIENTALES PARA ARTESANÍAS
Y OTROS PRODUCTOS DEL DISEÑO, ELABORADOS EN FIBRAS DE ENEA Y JUNCO
CON TECNOLOGÍA ARTESANAL**

0. INTRODUCCIÓN

0.1 GENERALIDADES

El propósito general de las etiquetas y declaraciones ambientales es promover la oferta y la demanda de productos y servicios que causen menor impacto en el ambiente, mediante la comunicación de información verificable y exacta, no engañosa, sobre aspectos ambientales de dichos productos y servicios, para estimular el mejoramiento ambiental continuo impulsado por el mercado.

La presente norma se enmarca en la implementación del esquema del Sello Ambiental Colombiano, cuya reglamentación de uso se estableció mediante la Resolución 1555 de octubre de 2005 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Comercio, Industria y Turismo.

Dentro de este contexto, los objetivos primordiales del Sello Ambiental Colombiano son:

- Crear una herramienta informativa y comercial para diferenciar los productos que presenten comparativamente mejor desempeño ambiental.
- Incentivar el crecimiento del mercado nacional e internacional para este tipo de productos.
- Incentivar el crecimiento de la producción de bienes y servicios amigables con el ambiente.
- Promover un cambio hacia los productos ambientalmente amigables en las preferencias de compra de los consumidores.
- Facilitar el acceso al mercado y mejorar la imagen de los productos con un mejor desempeño ambiental.
- Promover el uso y desarrollo de procesos, técnicas y tecnologías limpias o sostenibles.

Sobre esta base y como parte del diseño y desarrollo del Sello Ambiental Colombiano, durante 2002, el entonces Ministerio del Medio Ambiente e ICONTEC acordaron desarrollar criterios piloto para otorgar el Sello Ambiental en Colombia, de carácter voluntario y aplicable a

productos estratégicos en el escenario de los mercados verdes. El objetivo, principal de este trabajo, ha sido contribuir a la reducción de los impactos ambientales asociados con productos o servicios, mediante la identificación de aquellos que se ajustan a los criterios de un programa específico para la preferencia ambiental.

Este Sello es aplicable a bienes y servicios que se originen en el país, o que sean importados o comercializados dentro del mismo. Su adquisición es de carácter voluntario y tanto comercializadores como productores pueden acceder al mismo. El sello se otorga con base en requisitos ambientales, que son definidos en un documento normativo por el comité de normalización conformado por personas y entidades involucradas en los procesos productivos de la categoría de producto escogida.

Artesanías de Colombia S.A., como entidad representante del sector, en convenio con la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS) decidieron iniciar bajo el liderazgo del ICONTEC y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el proceso de normalización y certificación ambiental para productos artesanales, dentro de las actividades del proyecto “Desarrollo sostenible de las artesanías de Córdoba elaboradas en enea y junco, calceta de plátano y lata de corozo para la generación de productos para el Mercado Verde”. Este proyecto busca ser una herramienta correctiva, preventiva y de control de impactos ambientales, a través de las cadenas productivas. Desde la concepción del proceso se involucran no sólo a los agentes directos de la cadena sino también a instituciones gubernamentales, para que exista apoyo y apropiación de las prácticas sanas con el ambiente propuestas por la norma, al mismo tiempo que se promociona el desarrollo y cumplimiento de la norma.

Este enfoque de participación de agentes de la cadena e instituciones busca un beneficio en los niveles local, regional y global, mediante la generación de conciencia ambiental en las comunidades artesanales del país y sus consumidores, aumentando la competitividad de los productos y permitiéndoles entrar a nuevos nichos de mercado donde el factor ambiental es de importancia al momento de comprar. De esta manera se posiciona a Colombia como un mercado verde.

La presente norma técnica se basa en los principios fundamentales de la NTC-ISO 14024, Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiqueta ambiental Tipo I. Principios y procedimientos, y tiene un enfoque integral de producto. Esto significa que trata, según sea aplicable, desde la extracción del recurso natural o materia prima, el diseño, la manufactura o la transformación de la materia prima, ensamblaje, mercadeo, prestación de servicios, distribución, venta, uso y finalmente la disposición final.

Dada la complejidad y las limitaciones que se presentan en el país para el sector artesanal en cuanto a tener un análisis completo del ciclo de vida del producto, se ha empleado un enfoque de criterios ambientales múltiples, obtenidos a partir de un balance ambiental, que resaltan varios atributos claves, tales como: buenas prácticas de recolección, buenas prácticas de beneficio, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para el beneficio y transformación de la materia prima, biodegradabilidad y gestión ambiental de recursos, entre otros. Adicionalmente, se tiene en cuenta el principio de trazabilidad, con el fin de cubrir los impactos ambientales significativos generados en el ciclo de vida del producto, el cual se define como las etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto, que comprenden desde la adquisición de materias primas, hasta la disposición final.

En esta norma se definen los criterios ambientales para los productos artesanales hechos con fibra de enea y junco, especie de amplia distribución. Su presencia se ha reportado en toda América desde Estados Unidos hasta Argentina. En Colombia se encuentra en varios departamentos como: Antioquia, Arauca, Bolívar, Casanare, Cauca, Córdoba, Cundinamarca,

La Guajira, Huila, Putumayo, Santander, Sucre, Tolima y Vichada; sin embargo sólo en la región de Córdoba y Sucre es usada con fines artesanales.

Finalmente, es necesario considerar que los criterios y principios que se presentan en este documento implican una mejora continua de los niveles de exigencia para obtener y mantener una etiqueta ambiental.

0.2 PRINCIPIOS DEL SELLO AMBIENTAL

Los criterios ambientales establecidos en esta norma se han definido considerando los siguientes principios del ecoetiquetado:

- El producto o servicio debe hacer uso sostenible de los recursos naturales que emplea como materia prima o insumo.
- El producto o servicio debe minimizar el uso de materias primas nocivas para el ambiente.
- Los procesos de producción o de prestación de los servicios deben utilizar menos cantidades de energía o hacer uso de fuentes de energía renovables o ambos.
- Se deben utilizar menos materiales de empaque, preferiblemente reciclables, reutilizables o biodegradables en el producto o durante la prestación del servicio.
- El producto debe ser fabricado o el servicio debe prestarse haciendo uso de tecnologías limpias o generando un menor impacto relativo sobre el ambiente.

0.3 EL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO PARA ARTESANÍAS Y OTROS PRODUCTOS DEL DISEÑO, ELABORADOS EN FIBRAS DE ENEA Y JUNCO CON TECNOLOGÍA ARTESANAL

Actualmente, Artesanías de Colombia en convenio con la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS) ejecutan el proyecto “Desarrollo sostenible de las artesanías de Córdoba elaboradas en enea y junco, calceta de plátano y lata de corozo para la generación de productos para el Mercado Verde”. Este proyecto busca conjugar conceptos de aprovechamiento sostenible y artesanías, por medio de estrategias para minimizar falencias ambientales del proceso productivo artesanal, que pueden amenazar la existencia misma de los oficios. Con la aplicación de la metodología de trabajo del Instituto Alexander von Humboldt, que propone lineamientos de aprovechamiento de flora silvestre, se generan alternativas a las comunidades que tengan la doble función de educar y asegurar su bienestar, sin afectar la tradición de los oficios que dependen de los ecosistemas para subsistir.

La enea y el junco, *Gynerium sagittatum*, forman parte de las especies priorizadas dentro de este proyecto. En complemento a las actividades mencionadas anteriormente, se busca dar reconocimiento a los esfuerzos de recolectores, artesanos y comercializadores por usar estas buenas prácticas ambientales por medio del Sello Ambiental Colombiano, sirviendo como estrategia de mercado que permita a los productos resultantes entrar a nuevos nichos de mercado, resaltando el valor agregado ambiental de los mismos.

0.4 VALORACIÓN DE IMPACTOS

Aspectos Ambientales	Etapas del ciclo de vida					
	Extracción	Preparación de la fibra (Selección)	Transformación (blanqueado, tinturado, transformación)	Uso productos artesanales	Disposición final (Reciclaje /rehúso de las fibras)	Requisito correspondiente de la NTC
Uso de recursos	X	X	X			4.2.2 Preparación de la fibra
Consumo de energía	X	X	X			4.2.2 Preparación de la fibra. 4.2.3 Elaboración de la artesanía.
Emisiones al aire			X			4.2.2 Preparación de la fibra
Vertimientos al agua		X	X			4.2.2 Preparación de la fibra. 4.2.3 Elaboración de la artesanía.
Vertimientos al suelo		X	X			4.2.2 Preparación de la fibra
Generación de residuos	X	X	X			4.2.2 Preparación de la fibra. 4.2.3 Elaboración de la artesanía.
Afectación de fauna y flora	X		X			4.2.2 Preparación de la fibra
Disponibilidad del recurso						
Salud humana	X	X	X			4.2.2 Preparación de la fibra. 4.2.3 Elaboración de la artesanía.
Entorno sociocultural	X	X	X			

**ETIQUETAS AMBIENTALES TIPO I.
SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO. CRITERIOS AMBIENTALES PARA ARTESANÍAS
Y OTROS PRODUCTOS DEL DISEÑO, ELABORADOS EN FIBRAS DE ENEA Y
JUNCO CON TECNOLOGÍA ARTESANAL**

1. OBJETO

Esta norma especifica los requisitos ambientales que deben cumplir las artesanías y otros productos del diseño, elaborados en fibras de enea y junco con tecnología artesanal. El cumplimiento de los requisitos ambientales especificados en esta norma permite obtener el Sello Ambiental Colombiano, etiqueta ambiental Tipo I.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento. Para referencias con fecha, se aplica únicamente la edición citada. Para referencias sin fecha, se aplica la última edición del documento normativo referenciado (incluida cualquier corrección).

NTC 5585, Etiquetas ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para aceites lubricantes para motores de dos tiempos a gasolina.

NTC-ISO 14021, Etiquetas y declaraciones ambientales. Autodeclaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo II.

3. DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento normativo, se aplican los siguientes términos y definiciones:

3.1 Análisis del ciclo de vida (ACV). Análisis y evaluación de las entradas, salidas y los impactos ambientales potenciales de un sistema productivo durante su ciclo de vida.

[NTC-ISO 14040:2007]

3.2 Artesanía. Actividad transformadora de recursos naturales y materias primas para la producción creativa de objetos, a través de oficios que aplican la energía física y mental humana, complementada con herramientas y maquinaria, donde se combina el saber con la tradición y la cultura material individual o colectiva.

3.3 Artesano. Persona que ejerce una actividad profesional en torno de un oficio concreto de producción y creatividad, en un nivel preponderante manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas. Trabaja en forma autónoma; deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes útiles su esfuerzo físico y mental.

[Herrera, R. Artesanía y cultura; , Bogotá, 2003].

3.4 Biodegradabilidad. Susceptibilidad que tiene un compuesto o una sustancia química de ser descompuesta por microorganismos. Dicha susceptibilidad depende de la velocidad con que las bacterias o los factores naturales del ambiente pueden descomponer químicamente dichos compuestos o sustancias químicas.

[NTC-ISO 14040:2007]

3.5 Característica funcional de producto. Atributo o característica en el desempeño y uso de un producto.

[NTC-ISO 14024:2000]

3.6 Categoría de producto. Grupo de productos que tienen funciones equivalentes.

[NTC-ISO 14024:2000]

NOTA La categoría del producto descrita por esta norma es: “artesanías, manualidades, sombreros y otros productos del diseño, elaborados en fibras de enea y junco, con tecnología artesanal”.

3.7 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema producto, desde la adquisición de materia prima o de su generación, a partir de recursos naturales hasta la disposición final.

[NTC-ISO 14040:2007]

3.8 Criterios ambientales de producto. Requisitos ambientales que debe cumplir el producto para que se le otorgue el Sello Ambiental Colombiano.

[Resolución 1555 de 2005, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo]

NOTA Cartilla para la producción sostenible de Artesanías en Enea y junco, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Artesanías de Colombia.

3.10 Control Biológico. Consiste en utilización de agentes naturales generalmente parásitos y depredadores, con el fin de mantener poblaciones de insectos plagas bajo niveles de daño económico. Dentro de los agentes naturales empleados en este método, se utilizan insectos, aprovechando que ellos son enemigos naturales de plagas.

3.9 Enea. Pertenece a la familia *Tiphaceae*. Existen tres especies cuyo nombre científico son *Typha angustifolia* Linneo, *Typha dominguensis* pers y *Typha latifolia* linneo. Comúnmente se conoce como enea y junco o totora en Colombia.

Es una planta tipo hierba, con raíces acuáticas que se conectan entre individuos y tallos aéreos, cilíndricos, que sobresalen del agua y pueden pasar los 2,5 m de altura. Sus hojas son gruesas por el espacio que hay entre sus dos capas, lo cual les permite transportar oxígeno hacia dentro de la hoja, función importante debido a que habita en zonas inundadas. Además, esta característica hace a las hojas aptas para el uso artesanal, dándole volumen al tejido y

una textura esponjosa. Las hojas tienen forma de espada y miden entre 30 cm y 250 cm. Tienen flores tanto masculinas como femeninas sobre la misma espiga de color café oscuro. Se puede considerar una especie no vulnerable debido a que crece muy rápido en diferentes niveles de agua (sequía o inundación). Sin embargo, es una especie sensible al pastoreo y en general a la intervención humana.

Entre las hojas emerge una especie de tallo sobre el que se agrupan las flores en espiga cilíndrica compacta, de color castaño. La de arriba es la flor masculina que después de soltar el polen se seca; la de abajo, separada por un corto raquis, es la flor femenina utilizada como adorno.

Tiene una amplia distribución en el mundo y en toda Colombia. Crece a alturas entre los 60 y los 2 600 m sobre el nivel del mar.

3.11 Etiqueta ambiental/declaración ambiental. Manifestación que indica los aspectos ambientales de un producto o servicio.

[Resolución 1555 de 2005, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo].

3.12 Junco. El nombre científico es *Schoenoplectus californicus* es una planta herbácea perenne acuática, de la familia de las ciperáceas, común en esteros y pantanos de América del Sur. También se llama "totoras" a las plantas herbáceas del género *Typha*. Su tallo mide entre uno y tres metros. La totora es una hierba perenne, de escaso porte, fasciculada, con raíces fibrosas. Se usa para construcción de casas, balsas y artesanías, entre otras.

Es una planta vascular (subreino tracheobionta) con flor, la plántula presenta un solo cotiledón sobre el embrión, es decir, son monocotiledones, pertenece a las *Cyperaceas*, las cuales muestran tallos trígono, hojas estrechas y vaina, sus flores se hallan dispuestas en pequeñas espigas.

3.13 Impacto ambiental. Cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.

[NTC-ISO 14001:2004]

3.14 Aspecto ambiental. Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el ambiente.

NOTA Un aspecto ambiental significativo es aquél que tiene o puede tener un impacto ambiental significativo.

[NTC- ISO 14001:2004].

3.15 Medio ambiente. Entorno en el cual un artesano o una organización, o ambos, operan, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

3.16 Organización. Compañía, corporación, firma, empresa o institución, encargada de la fabricación de artesanías en fibras de cañaflécha.

3.17 Producto. Cualquier bien o servicio.

NOTA Adaptada de la norma NTC 14050:2010

3.18 Programa de etiquetado ambiental Tipo I. Programa voluntario, basado en criterios múltiples, de tercera parte, que autoriza el uso de etiquetas ambientales en productos, las que indican la preferencia ambiental global de un producto dentro de una categoría de productos, sobre la base de consideraciones del ciclo de vida.

3.19 Residuo. Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en la actividad artesanal, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final.

NOTA Esta definición también cubre residuos tales como sustancias semisólidas que se pueden confinar.

3.20 Combustibles limpios. Aquellos que al ser usados en sistemas de combustión, como los motores vehiculares, generan emisiones contaminantes menores a los límites máximos que establezca la autoridad competente.

[Resolución 180158 de 2007, Ministerio de Minas, Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial].

NOTA La resolución 180158 define que los combustibles limpios son los siguientes:

- a) Hidrógeno
- b) Alcohol carburante o etanol anhidro desnaturalizado
- c) Gas natural
- d) Gas Licuado de Petróleo - GLP
- e) Biocombustible para uso en motores diesel (Biodiesel)
- f) Diesel hasta de 50 ppm de azufre
- g) Gasolina reformulada

3.21 Labranza cero. Es un conjunto de técnicas utilizadas en la agricultura de conservación, con el fin de mejorar y hacer sostenible la producción agrícola, mediante la conservación y mejora de los suelos, el agua y los recursos biológicos. Básicamente consiste en mantener una cubierta orgánica permanente o semipermanente del suelo.

NOTA Tomada de la FAO "Food and Agriculture Organization of the United Nations".

4. REQUISITOS

4.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL¹

El artesano o la organización, o ambos, deben establecer, implementar y mantener un procedimiento documentado para identificar, tener acceso, y evaluar periódicamente el cumplimiento, con la legislación ambiental que le sea aplicable.

Si los productos son importados, la organización debe:

- identificar la legislación ambiental del país de origen que es aplicable a su proveedor en todas las etapas de producción y,

¹ El Anexo A presenta algunas fuentes de información que pueden ser consultadas para identificar la legislación ambiental que es aplicable en el ámbito de ésta norma.

- solicitar al proveedor, la documentación expedida por la autoridad ambiental competente del país de origen que demuestre el cumplimiento de dicha reglamentación.

4.2 CRITERIOS AMBIENTALES

4.2.1 Exclusiones permitidas para este numeral

A continuación se describe las etapas involucradas en la fabricación artesanal de los objetos de los que trata esta norma. No obstante, se reconoce que dependiendo del tipo de producto y la técnica artesanal específica empleada, es posible que las etapas descritas no sean desarrolladas totalmente, o bajo la misma secuencia o que algunas se repitan. Esta condición, determina que para algunos casos los requisitos de este numeral no necesariamente sean aplicables en su conjunto. Por lo anterior, se permite la exclusión de algunos numerales, siempre y cuando se presenten justificaciones válidas, las cuales deben estar limitadas a la naturaleza del producto o del proceso de fabricación.

4.2.2 Preparación de la fibra

El artesano, la organización o sus proveedores, deben aplicar los criterios ambientales especificados en la Tabla 1.

Tabla 1. Criterios ambientales aplicables a la preparación de fibra de enea y junco para uso en la elaboración de artesanías, manualidades u otros objetos del diseño

Proceso	Descripción	Requisitos	Mecanismos recomendados para demostrar conformidad y forma de verificación cuando el artesano o la organización no efectúen esta etapa
<p>ÁREA DE EXTRACCIÓN DE ENEA Y JUNCO</p>  	<p>La enea y junco se desarrolla en suelos fangosos o totalmente sumergidos; siempre requiere agua para sobrevivir. Sus hábitats comunes son los prados mojados, pantanos, márgenes de canales, charcas, lagos, zanjas de los bordes de las carreteras y las áreas de remanso de los ríos. Además es tolerante a inundaciones continuas.</p> <p>Su propagación puede ser vegetativa, es decir, que de un brote de la raíz se puede generar una nueva planta, por lo cual su crecimiento es acelerado; también se puede reproducir a través de semillas, lo que le permite invadir nuevos lugares.</p> <p>Junco. Según la abundancia de la vegetación palustre por m² puede determinarse que la zonas de los juncales sujetos a uso se clasifican en tres tipos de densidades.</p> <p>Densidades altas: 300 unidades en promedio por m², donde 82 % se constituye de tallos verdes y los demás secos.</p> <p>Densidades medias: 280 unidades promedio por m² con 56 % de tallos verdes.</p> <p>Densidades bajas: 194 unidades promedio por m², con 30 % de tallos verdes.</p> <p>Enea y junco: Se encuentra en una mayor densidad por m².</p> <p>Densidades altas: 424 unidades promedio por m² con 79 % de tallos verdes.</p> <p>Densidades medias: 335 unidades promedio por m², con 78 % de tallos verdes</p> <p>Densidades bajas: 376 unidades en promedio por m², con 30% de tallos verdes</p>	<p>Se deben tener en cuenta las siguientes prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las zonas donde estén ubicada las extracciones deben estar claramente identificadas, con el fin de no afectar la biodiversidad. - Se deben establecer zonas de recolección en lugares no muy profundos y que tengan fácil acceso. - La extracción y la recolección se realizan en épocas de verano. 	<ul style="list-style-type: none"> - Este seguimiento a todos los requisitos establecidos puede hacerlo directamente el artesano o la organización o mediante la verificación de los requisitos de los sistemas de control interno. - Si, como resultado de la verificación se determina que los proveedores aún no aplican en su totalidad los requisitos indicados, se debe establecer un mecanismo de incentivo o de asistencia técnica que promueva que los cultivadores alcancen este cumplimiento. - Se debe dejar registro de las verificaciones, sus resultados y las acciones de mejora tomadas.

Continúa...

Tabla 1. (Continuación)

Proceso	Descripción	Requisitos	Mecanismos recomendados para demostrar conformidad y forma de verificación cuando el artesano o la organización no efectúen esta etapa
<p><u>CORTE Y EXTRACCIÓN</u></p> 	<p>La selección de enea y junco se hace con los ejemplares verdes y no muy secos, y con longitudes que van de:</p> <p>Enea: 260 cm a 310 cm de alto Junco: entre 200 cm y 330 cm.</p> <p>El instrumento utilizado para los extractores consiste en una guadaña de mano, fabricada en acero con estrías de corte en su parte interna.</p>	<p>Debe existir un permiso que sea respaldado por la entidad ambiental correspondiente.</p> <p>Se deben aplicar las siguientes buenas prácticas de aprovechamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las hojas se deben cortar con un machete u hoz en la base a nivel de agua mínimo 5 cm por encima junco por encima del agua. - Los recolectores deben hacer el aprovechamiento en zonas que puedan manejar el nivel del agua. - El corte debe hacerse cuando la planta esté en la etapa de madurez (ejemplares verdes y no muy secos a una altura mínima de 200 cm), para asegurar que el aprovechamiento no supere el tiempo de regeneración del recurso. Dependiendo de la zona climática este estado de madurez puede ser entre 3 meses para clima cálido con temperatura promedio de 28°, y 6 meses para climas fríos con temperatura promedio de 13°. - El recolector debe marcar sendas (rutas) de recorrido para la recolección, con el fin de evitar pisotear las plantas que hace parte de la zona de recolección e identificar la mayoría de plantas de enea y junco existentes en el área para hacer un aprovechamiento con el fin de no afectar la flora y la fauna. - El recolector debe usar camisa de manga larga, Protección que le permita estar aislado del agua y protección en la cabeza para realizar la recolección evitando cortaduras, infecciones y/o ampollas en el cuerpo. - Según la profundidad del agua donde se este desarrollando la recolección ya sea en los humedales o lagunas, se sugiere utilizar un puesto de recolección tipo balsa no sumergible. - No realizar quemas. - Cuando se generen residuos de la fibra, sean sanos o putrefactos no debe quemar o ser tirados a las fuentes de agua. Se debe reutilizar como abono orgánico o producir compost a efectuar su disposición final de forma adecuada. - El corte de las plantas se realiza en las zonas pantanosas no en el espejo del agua. - El espejo del agua debe ser protegido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer seguimiento a sus proveedores, con el fin de verificar que se ha implementado correctamente los criterios definidos en este numeral. Este seguimiento puede hacerlo directamente el artesano o la organización o mediante la verificación de los requisitos de los sistemas de control interno del proveedor. - Si como resultado de la verificación se determina que los proveedores aún no aplican en su totalidad los requisitos indicados, se debe establecer un mecanismo de incentivo o de asistencia técnica que promueva que los proveedores de la fibra alcancen este cumplimiento. - Se debe dejar registro de las verificaciones, sus resultados y las acciones de mejora tomadas.

Tabla 1. (Continuación)

Proceso	Descripción	Requisitos	Mecanismos recomendados para demostrar conformidad y forma de verificación cuando el artesano o la organización no efectúen esta etapa
<p>PRESECADO</p> 	<p>El presecado se realiza al aire libre, el tiempo requerido para el presecado depende de la zona climática en donde se esté desarrollando esta operación.</p> <p>En zonas de clima frío se hace un colchón con las mismas plantas y se deja el corte sobre este colchón permitiendo secar las plantas cortadas al ambiente bajo el sol durante varios días.</p> <p>En el caso del clima cálido, el recolector saca las plantas de la zona de recolección y las deja secar en áreas asignadas para el presecado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El recolector debe aislar las fibras cortadas del agua propiciando un secado al ambiente bajo el sol, para que se sequen adecuadamente. - El tiempo de secado debe ser de seis a 20 días; cuando adquiera una tonalidad beige, de acuerdo con la zona donde se está aprovechando la enea y junco, se deben recoger las fibras secas y organizarlas en manojo, manotadas, brazadas o “bolos” para transportarla. - Se deben establecer medidas de limpieza personal al finalizar la jornada, ya que las micropartículas que se desprenden de la hoja de enea y junco pueden ocasionar alergias o irritaciones. - Esta operación se debe realizar en espacios abiertos. - Se debe contar con un programa de salud ocupacional (véase el Anexo B). - Cuando se generen residuos de la fibra, sean sanos o putrefactos, no se deben quemar o ser tirados a las fuentes de agua. Se deben utilizar como abono orgánico o producir compost o efectuar su disposición final de forma adecuada. 	<p>Hacer seguimiento a sus proveedores, con el fin de verificar que se ha implementado correctamente los criterios definidos en este numeral. Este seguimiento puede hacerlo directamente el artesano o la organización o mediante la verificación de los requisitos de los sistemas de control interno del proveedor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si como resultado de la verificación se determina que los proveedores aún no aplican en su totalidad los requisitos indicados, se debe establecer un mecanismo de incentivo o de asistencia técnica que promueva que los proveedores de la fibra alcancen este cumplimiento. - Se debe dejar registro de las verificaciones, sus resultados y las acciones de mejora tomadas.

Tabla 1. (Continuación)

Proceso	Descripción	Requisitos	Mecanismos recomendados para demostrar conformidad y forma de verificación cuando el artesano o la organización no efectúen esta etapa
<p><u>AGRUPAMIENTO EN MANOJOS O ATADOS</u></p> 	<p>Los recolectores arman dos tipos de atados: grandes y medianos. Los atados grandes de junco tienen en promedio 547 unidades y los medianos 263 unidades. Para el junco, los atados grandes contienen 786 unidades en promedio y los medianos 410 unidades.</p>	<p>Esta operación se debe realizar en espacios abiertos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe contar con un programa de salud ocupacional (véase el Anexo B). 	<p>Hacer seguimiento a sus proveedores, con el fin de verificar que se ha implementado correctamente los criterios definidos en este numeral. Este seguimiento puede hacerlo directamente el artesano o la organización o mediante la verificación de los requisitos de los sistemas de control interno del proveedor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si como resultado de la verificación se determina que los proveedores aún no aplican en su totalidad los requisitos indicados, se debe establecer un mecanismo de incentivo o de asistencia técnica que promueva que los proveedores de la fibra alcancen este cumplimiento. - Se debe dejar registro de las verificaciones, sus resultados y las acciones de mejora tomadas.
<p><u>TRANSPORTE</u></p>		<ul style="list-style-type: none"> - Si el transporte se realiza en lanchas con motor, se deben utilizar combustibles limpios y si existen aceites y combustibles certificados con la NTC 5585, éstos deben usarse. - Si el transporte es fluvial, se deben tener en cuenta todas las medidas de seguridad requeridas para este medio de transporte. - Se debe utilizar chaleco salvavidas. - En el transporte no se deben exceder el peso y el volumen que se van a movilizar, con el fin de evitar accidentes. - Si las aguas son muy profundas, se debe utilizar como mínimo chaleco salvavidas. 	

Tabla 1. (Continuación)

Proceso	Descripción	Requisitos	Mecanismos recomendados para demostrar conformidad y forma de verificación cuando el artesano o la organización no efectúen esta etapa
<p><u>ALMACENAMIENTO</u></p> 		<ul style="list-style-type: none"> - El almacenamiento de la enea y junco después del secado se debe hacer en un lugar seco para evitar que se moje y se manche. 	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer seguimiento a sus proveedores, con el fin de verificar que se ha implementado correctamente los criterios definidos en este numeral. Este seguimiento puede hacerlo directamente el artesano o la organización o mediante la verificación de los requisitos de los sistemas de control interno del proveedor. - Si como resultado de la verificación, se determina que los proveedores aún no aplican en su totalidad los requisitos indicados, se debe establecer un mecanismo de incentivo o de asistencia técnica que promueva que los proveedores de la fibra alcancen este cumplimiento. - Se debe dejar registro de las verificaciones, sus resultados y las acciones de mejora tomadas.

Tabla 1. (Final)

Proceso	Descripción	Requisitos	Mecanismos recomendados para demostrar conformidad y forma de verificación cuando el artesano o la organización no efectúen esta etapa
<u>BLANQUEO Y TINTURA</u>		<p>En el caso de que la fibra requiera proceso de blanqueo, se requiere tener en cuenta los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deben utilizar solo blanqueadores de tipo vegetal. - No se debe utilizar ningún tipo de producto químico para blanquear la fibra. - El agua de blanqueo debe ser reutilizada la mayor cantidad de veces que permita el proceso. - Se debe contar con un plan de ahorro y uso eficiente de agua. - Se debe contar con un programa de salud ocupacional (véase el Anexo B). <p>En el caso de que la fibra requiera proceso de tintura, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las fuentes de energía empleadas en el tinturado deben corresponder únicamente a combustibles limpios. - Se deben emplear equipos que aprovechen eficientemente el combustible o fuente de energía. - El agua de tintura debe ser reutilizada hasta que pierda sus propiedades de tinturado. - Las aguas de tinturado no deben ser vertidas directamente a los cuerpos de agua sin un tratamiento previo que permita cumplir lo establecido en la legislación aplicable. - Se deben utilizar tinturas o colorantes de origen vegetal. - Si se utiliza algún tipo de mordiente para el tinturado preferiblemente utilizar el tipo vegetal. - Se debe emplear como mínimo los siguientes elementos de protección personal durante el tinturado de la fibra: máscaras adecuadas para partículas y vapores, guantes, gafas y pinzas. - Se debe contar con un programa de uso eficiente del agua. 	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer seguimiento a sus proveedores, con el fin de verificar que se ha implementado correctamente los criterios definidos en este numeral. Este seguimiento puede hacerlo directamente el artesano o la organización o mediante la verificación de los requisitos de los sistemas de control interno del proveedor. - Si como resultado de la verificación se determina que los proveedores aún no aplican en su totalidad los requisitos indicados, se debe establecer un mecanismo de incentivo o de asistencia técnica que promueva que los proveedores de la fibra alcancen este cumplimiento. - Se debe dejar registro de las verificaciones, sus resultados y las acciones de mejora tomadas.

4.2.3 Elaboración de las artesanías y otros productos de diseño, elaborados en fibra de Enea y junco

El artesano, o la organización encargada de la elaboración de las artesanías o los productos de diseño elaborados en fibra de enea y junco, o ambos, deben cumplir los requisitos indicados en la Tabla 2.

Tabla 2. Criterios ambientales aplicables a la fabricación artesanal, manualidades o en otros productos del diseño

Proceso	Descripción	Requisitos	Mecanismos recomendados para demostrar conformidad y forma de verificación cuando el artesano o la organización no efectúen esta etapa
<p><u>TEJER SOBRE BASE</u></p> 		<ul style="list-style-type: none"> - Se deben identificar permanentemente, las demás materias primas que se adquieren para la fabricación de las artesanías o manualidades (diferentes a la fibra de enea y junco). Con base en esta información, se deben definir cuáles de las materias primas empleadas generan impactos ambientales significativos, teniendo en cuenta al menos las siguientes etapas de su ciclo de vida: (extracción de la materias primas, fabricación y uso). - Para las materias primas asociadas a impactos ambientales significativos se deben establecer acciones que permitan prevenir, mitigar o controlar el impacto asociado. Dentro de las posibles acciones se pueden considerar las siguientes: - Reemplazo de materias primas por otras menos contaminantes o que generan menor impacto ambiental. - Definir criterios ambientales de compra que exija a sus proveedores el uso de mejores prácticas, las cuales puedan ser verificadas por el artesano, la organización, o ambos. - Se debe diseñar, establecer e implementar un plan para el uso eficiente de energía. - Se debe medir la cantidad y tipo de residuos que se generan por el proceso de elaboración de las artesanías y otros productos del diseño, elaborados en fibras de enea y junco, con tecnología artesanal. A partir de estas mediciones, se debe diseñar, establecer e implementar un plan de gestión integral de dichos residuos, el cual considere al menos: minimización, separación en la fuente, presentación diferenciada, almacenamiento, aprovechamiento, y disposición de los residuos. Se recomienda consultar la GTC 86 sobre gestión integral de residuos. - No se deben utilizar pegantes de origen sintético. - El sistema de empaque para el producto artesanal debe ser biodegradable, reutilizable o reciclable. Se recomienda consultar la GTC 53-8 Guía para la minimización de los impactos ambientales de los residuos de envases y embalajes. - Se debe contar con un programa de salud ocupacional (véase el Anexo B). 	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer seguimiento a sus proveedores, con el fin de verificar que se ha implementado correctamente los criterios definidos en este numeral. Este seguimiento puede hacerlo directamente el artesano o la organización o mediante la verificación de los requisitos de los sistemas de control interno del proveedor. - Si como resultado de la verificación se determina que los proveedores aún no aplican en su totalidad los requisitos indicados, se debe establecer un mecanismo de incentivo o de asistencia técnica que promueva que los proveedores de la fibra alcancen este cumplimiento. - Se debe dejar registro de las verificaciones, sus resultados y las acciones de mejora tomadas.

4.3 ROTULADO DEL PRODUCTO

El artesano o la organización encargada de la fabricación de los productos objeto de esta norma, deben incluir en el rotulado del producto instrucciones de manejo y empleo.

Cualquier declaración ambiental que se haga sobre el producto debe cumplir lo establecido en la norma NTC-ISO 14021.

5. APTITUD PARA EL USO

Los productos de que trata esta norma, que tengan carácter utilitario, deben demostrar que son aptos para el propósito previsto.

El artesano, o la organización, o ambos, pueden demostrar conformidad con este requisito, mediante el cumplimiento de una norma técnica sectorial, nacional o internacional aplicable a la calidad del producto, por ejemplo referenciales para sello hecho a mano, o las especificaciones técnicas definidas por el cliente.

En ausencia de especificaciones el artesano o la organización debe definir unas especificaciones mínimas basadas en:

- características de productos similares,
- características de desempeño,
- requisitos relativos a la salud y seguridad,
- durabilidad, terminados y apariencia,
- experiencia del artesano o la organización,
- y debe definir como demostrar su cumplimiento.

6. PERÍODO DE VALIDEZ

Se recomienda que los requisitos establecidos en esta norma se verifiquen cada cinco años, cumpliendo las buenas prácticas de normalización.

ANEXO A
(Informativo)**FUENTES DE INFORMACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL
APLICABLE A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DE ENEA Y JUNCO**

Se pueden usar varias fuentes para identificar o mantener información actualizada sobre requisitos legales aplicables a la actividad artesanal.

Estas fuentes incluyen todos los niveles del gobierno, asociaciones industriales o grupos comerciales, bases de datos comerciales y publicaciones, y asesores y servicios profesionales.

Dentro de las fuentes, se incluyen, entre otros:

- Sitio web del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:
www.minambiente.gov.co
- Sitios web de las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en las zonas de producción o comercialización de las artesanías
- Sitio web: www.humboldt.gov.co, www.parquesnacionales.gov.co,
www.asocars.org.
- Publicaciones legislativas de carácter ambiental, cuya actualización sea permanente.
- Diario Oficial
- Algunas resoluciones que se sugiere tener en cuenta:

Norma	Descripción
Decreto 0082 de 1976	Por el cual se reglamentan los artículos 56 y 216 del Decreto-Ley 2811 de 1974 en materia de concesiones y permisos de estudios forestales.
Ley 47 de 1989	Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 1983
Ley 464 de 1998	Convenio Internacional de Maderas Tropicales de 1994
Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
Ley 21 de 1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.
Decreto 1753 de 1994	Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Decreto 1791 de 1996	Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
Decreto 1397 de 1996	Por medio del cual el Gobierno creó la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
Decreto 1401 de 1997	Por el cual se designa la Autoridad Administrativa de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), y se determinan sus funciones.
Resolución 573 de 1997	Por la cual se establece el procedimiento de los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), y se dictan otras disposiciones.

Continúa...

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5911**(Continuación)**

Norma	Descripción
Decreto 1320 de 1998	Por medio del cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Ley 607 de 2000	Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 611 de 2000	Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.
Política para el Desarrollo del Ecoturismo de 2003	Los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial presentan esta política como una propuesta interinstitucional que busca darle impulso definitivo al ecoturismo, de tal manera que las regiones del país puedan ofrecer productos competitivos, sostenibles ambiental, social, económica y culturalmente, que deriven beneficios para la comunidad receptora y la integren de manera productiva en su prestación.
Convenio de Estocolmo	Sobre contaminantes orgánicos persistentes.
Ley 843 de 2003	Por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en zonas de frontera.
Decreto 2555 de 1997	Por el cual se establece el procedimiento para la designación del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Régimen Especial y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 0584 de 2002	Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 0676 de 1997	Por la cual se declara una especie en peligro de extinción en el territorio nacional y se dictan medidas para su protección.
Decreto 0900 de 1997	Por el cual se reglamenta el Certificado de Incentivo Forestal para conservación.
Resolución 0316 de 1974	Por la cual se establecen vedas para algunas especies forestales maderables.
Resolución 1408 de 1975	Por la cual se modifica la Resolución No. 0316 del 7 de marzo de 1974 sobre vedas para algunas especies forestales.
Resolución 1132 de 1975	Por el cual se modifica la Resolución 0316 del 7 de marzo de 1974 sobre vedas para algunas especies forestales maderables.
Resolución 1602 de 1995	Por medio de la cual se dictan medidas para garantizar la sostenibilidad de los manglares en Colombia.
Resolución 00074 de 2002	Por la cual se establece el reglamento para la producción primaria, procesamiento, empaquetado, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación y comercialización de productos agropecuarios ecológicos.
Resolución 1555 de 2005	Por medio de la cual se reglamenta el uso del sello Ambiental Colombiano.
Resolución 0584 de 2002	Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 0157 de 2004	Por la cual se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5911

(Final)

Norma	Descripción
Resolución 150 de 2003	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.
Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes 2002	El Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes planteado para los próximos 10 años por el Ministerio del Medio Ambiente, pretende servir como marco nacional e institucional de referencia para guiar las actividades de las distintas instituciones relacionadas con los Mercados Verdes. Tiene por su misma naturaleza que cumplir con la doble misión de ser dinámico y adaptable a los desarrollos de los mercados verdes internacionales, para responder a las necesidades del país y a las oportunidades de mercado que este sector representa para Colombia en el nuevo siglo.
Decreto 622 de 1977	Por el cual se reglamentan parcialmente el Capítulo V, Título II, Parte XIII, Libro II del Decreto-Ley número 2811 de 1974 sobre "Sistema de Parques Nacionales"; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2 de 1959.
Decreto 1220 de 2005	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993

ANEXO B
(Informativo)

EN QUÉ CONSISTE UN PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

El Programa de Salud Ocupacional es un diagnóstico, planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Los objetivos generales del programa de salud ocupacional deben manifestar claramente los alcances y compromisos del programa para mantener el más alto grado de salud y bienestar de los trabajadores, teniendo en cuenta como mínimo la legislación vigente.

Se debe tener en cuenta los siguientes aspectos para la estructura básica del programa de salud ocupacional:

1. Estructura organizacional:
 - Generalidades de la empresa
 - Organización de la empresa
 - Organigrama de la empresa
 - Organización de salud ocupacional
2. Diagnóstico integral de condiciones de trabajo y salud:
 - Condiciones del trabajador
 - Condiciones de salud
 - Plan de análisis y priorización
3. Planeación, organización y ejecución
 - Objetivos específicos
 - Intervenciones y procedimientos
 - Sobre las condiciones del trabajador
 - Sobre las condiciones de salud
 - Acciones conjuntas sobre las condiciones de trabajo y salud
 - Cronograma

4. Evaluación

Documentos que deben consultarse:

- Administradoras de Riesgos Profesionales Privadas. Proyecto guía para la evaluación del Programa de Salud Ocupacional.
- Ley 100 de 1993
- Ministerio de trabajo y seguridad social y de salud. Decreto 614 de 1984
- Ministerio de trabajo y seguridad social y de salud, Resolución 2013 de 1986
- Ministerio de trabajo y seguridad social y de salud, Resolución 1016 de 1986
- Ministerio de trabajo y seguridad social y de salud, Decreto 1295 de 1994
- Nieto O. Evaluación en Salud Ocupacional. Indicadores de gestión. Instituto de Ciencias de Salud. Universidad EAFIT, Medellín 1993
- Resolución 2013 de junio 6 de 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Fuente GTC 34 “Guía Estructura básica del programa de Salud Ocupacional”.

ANEXO C
(Informativo)

BIBLIOGRAFÍA

HERRERA R., Neve Enrique. Artesanía. Organización Social de su Producción. Bogotá ; Ed. Artesanías de Colombia, 1992.

HERRERA R., Neve Enrique. "Artesanía y Cultura". En: "Reflexiones en torno a la artesanía y el diseño en Colombia". Bogotá : Ed. Ceja, Ana Cielo Quiñones A, compiladora. Universidad Javeriana, 2003.

Compendio de normas legales sobre salud ocupacional.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA de 15 de Mayo de 2002, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los productos textiles y se modifica la Decisión 1999/178/CE [notificada con el número C (2002) 1844]. Disponible en: http://eur-x.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2002/l_133/l_13320020518es00290041.pdf

Directiva 89/109/CEE del Consejo de la Comunidad Europea del 21 de diciembre de 1988 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.

Feasibility Study of Jute Products with a View to Develop Ecolabel Criteria Through LCA and Stakeholder Consultation. Disponible en: www.jute.com/ecolabel.

CONVENIO ANDRÉS BELLO. Guía para el manejo de tecnologías de producción limpia, Bogotá: El Convenio, 2004.

Informes de intervención en artesanía y proyectos de mejoramiento e innovación de productos (Ubicados en el Centro de Documentación Artesanal CENDAR de Artesanías de Colombia).

HERRERA R., Neve Enrique. Listado general de oficios artesanales. Bogotá: Ed. Artesanías de Colombia - SENA, 1994.